



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 338

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 00568000, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

- 1.- **ABRIR INDAGACION PRELIMINAR** en referencia a la conducta del **DADINEL GUTIERREZ LARA**, en su condición de Jue Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- Para que obre como prueba se ordena:
 - 2.1 Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial a efectos de que se alleguen las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2020. **Término para contestar diez (10) días.**
 - 2.2 Oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, a efectos de que remita copia íntegra y auténtica del proceso de radicado No. 47001-61-09527-2015-02032-00 donde funge como condenado el señor FERNANDO CALIXTO FERRER ROCHA, por el delito de homicidio en grado de tentativa. En caso de que la carpeta se encuentre en otra dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita la carpeta aludida. **Término para contestar 10 días.** Asimismo se deberá certificar por parte de dicha dependencia judicial cual fue el trámite impartido a los oficios No. 3262 del 19 de julio y 4281 del 8 de septiembre de 2017 por parte del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta
 - 2.3 Incorporar como pruebas los documentales aportados con la compulsa, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes
 3. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
 4. Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.
 5. Por la secretaria de esta corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL